



Diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00325-00

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JOHN JAIRO GIL JARAMILL, LUZ MIRIAM JARAMILLO LONDOÑO y SEBASTIÁN GIL FRANCO contra TALLERES Y MANTENIMIENTO DE ANTIOQUIA S. A. S., se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Expondrá el fundamento fáctico de la pretensión cuarta (4ª) declarativa, pues solicita se declare que la demandada es responsable del pago de la indemnización plena de perjuicios, contemplada en el artículo 216 del CST, a la cónyuge y al hijo de quien sufrió el accidente.
2. Dirá el fundamento fáctico de la pretensión cuarta (4ª) de condena, por cuanto pide se condene a la demandada al pago de una suma de dinero por concepto de daño fisiológico a la cónyuge y al hijo de quien sufrió el accidente.
3. Aportará la prueba relacionada como registro civil de nacimiento y registro civil de matrimonio, pues se echan de menos.
4. Indicará si la respuesta a acción de tutela aportada deberá ser tenida como prueba, pues no fue relacionada como tal en el capítulo de pruebas documentales.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

Allegará el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada con fecha de expedición no superior a un mes, para efectos de constatar la dirección electrónica de notificación judicial de la demandada a esta data.

Finalmente, se reconoce personería en los términos del poder conferido por los demandantes a la abogada titulada PAULA ANDREA ESCOBAR SÁNCHEZ,

RADICADO N° 2022-00325-00

portadora de la T.P. No. 108.843 del C. S. de la J, por cumplir con los presupuestos de los artículos 74 del C. G. P. y 5º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 191 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 18 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb4212a587524f41e56b7d58dbcc776675babdf6e3f1282e662b77ba3c565f**

Documento generado en 17/11/2022 09:15:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>